

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No. 053
DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

FIJACIÓN DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Ponente
08001333300720180006301	Apelación Sentencia	Edificio Gratacielo	Nación - Ministerio Del Trabajo- Otros Demandados	17/11/2021	Auto Admite Apelación Contra Sentencia De Primera Instancia	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001233300020200041000	Controversias Contractuales	Fundación Para El Mejoramiento De La Calidad De Vida Y Desarrollo Del Potencial Humano - FUNDECAVI Y Otro	Departamento Del Atlantico	17/11/2021	Auto Concede En Efecto Devolutivo La Apelación Interpuesta Contra El Auto Del 30 De Septiembre De 2021- Remitir Al Consejo De Estado Para Su Competencia- Reconocer Personería Jurídica	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001333300420210001001	Impedimento	Fabián Rodríguez Guzmán	Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones	17/11/2021	Auto Declara Fundado El Impedimento Manifestado Por La Jueza Cuarta Administrativa Oral Del Circuito De Barranquilla- Remítase Para Sorteo De Conjuez	Cesar Augusto Torres Ormaza

AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: [AUTOS](#)

GIOVANNI RADA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO**

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaría General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.